

**INE/JGE72/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 2011-2017 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA 2011-2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 26 de abril de 2011, en Sesión Ordinaria de Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, se aprobó mediante Acuerdo JGE43/2011 el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral, instruyendo a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto contratar los servicios fiduciarios para la constitución de un Fideicomiso mediante el cual se administrará dicho programa.
- II. El 20 de junio de 2011, se formalizó, con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, el contrato de fideicomiso denominado “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral”, a través del cual se administrarían los recursos que se destinen al cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 y cuyo patrimonio se integró con los recursos establecidos en las partidas específicas del presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2011.
- III. El 10 de abril de 2013, en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo JGE52/2013, a través del cual se modificaron los puntos Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno y se adicionó el Punto de Acuerdo Séptimo Bis, del Acuerdo JGE43/2011, por el que se aprobó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral;

para integrar al mismo un capítulo relativo a la atención ciudadana y mejoramiento de módulos, y agregar la subcuenta denominada: "Fondo para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos" dentro del Contrato de Fideicomiso de administración e inversión del "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral", así como la conformación de un órgano técnico para la administración de la misma.

- IV.** El 29 de abril de 2013, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE67/2013 el Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.
- V.** El 24 de junio del 2013, en Sesión Ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó a través del Acuerdo JGE90/2013 el Manual de Procedimientos en Materia de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral.
- VI.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII.** El 19 de noviembre del 2014, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- VIII.** El 20 de marzo de 2015, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/JGE44/2015 mediante el cual se modificó el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2015 del Instituto Federal Electoral; para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral.
- IX.** El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Nacional Electoral.

- X.** El 5 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.
- XI.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG844/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XII.** El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG845/2016 aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2017.
- XIII.** El 25 de enero de 2017, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE13/2017, la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en las Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de \$1´070,049,035.17 a la Tesorería de la Federación.
- XIV.** El 24 de febrero de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG51/2017 aprobó las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XV.** El 15 de marzo del 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG59/2017 aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electorales; determina que, el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones,

una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LGIPE, los Órganos Centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
8. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los

acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 10.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y x) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11.** De conformidad con el artículo 490, párrafo 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE, corresponde al Órgano Interno de Control verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes y revisar las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a estas materias; así como verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos

autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados.

- 12.** El artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y dicha ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 13.** Para efectos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 4 se refiere, que se considerarán obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, rehabilitar, restaurar, reparar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles que estén a cargo de los Órganos Centrales, Órganos Delegacionales y Órganos Subdelegacionales propiedad del Instituto, quedando comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos: El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación mayor al propio inmueble; proyectos integrales en los que el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su total terminación, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología; instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre que dichos bienes sean proporcionados por el Instituto; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor que el de los trabajos que se contraten, y todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- 14.** Para efectos del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en el artículo 5 se señala, que se entenderán por servicios relacionados con las obras públicas, en adición a lo señalado en el artículo 159 del ordenamiento referido, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones,

estudios y asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula dicho Reglamento; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones; así como las establecidas en las fracciones I a la VIII del precepto citado.

- 15.** De conformidad con los artículos 13 y 14 del Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, el Instituto podrá adquirir en propiedad los bienes inmuebles necesarios para realizar las funciones encomendadas al mismo, en el supuesto que no cuente con éstos o los esté arrendando y existan razones plenamente justificadas que demuestren la conveniencia financiera, operativa y legal para adquirirlos en propiedad, asimismo, se promoverá en la medida que el presupuesto otorgado al Instituto lo permita, la sustitución paulatina del gasto en arrendamiento por inversiones, dotando al Instituto de una infraestructura inmobiliaria propia, acorde a las labores que por mandato constitucional le corresponden. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de febrero de 2017, por el que se aprueban las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, referido en el antecedente XIV.
- 16.** De conformidad con el Punto Segundo del Acuerdo INE/CG51/2017 mediante el que se aprobaron las obligaciones que derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; sólo precederán las adquisiciones o arrendamientos inmobiliarios y las construcciones o remodelaciones entre otras, en los casos previstos en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto y sujetos a la disponibilidad patrimonial del Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE.



Asimismo refiere que en la elaboración de dicho Programa se priorizará la atención de construcciones o remodelaciones cuando:

- Sean necesarias por riesgos estructurales y no puedan postergarse;
- Impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo;
- Atiendan cuestiones de seguridad y protección civil;
- Deriven de daños causados por fenómenos naturales;
- Sean producto de una reorganización, derivadas del Proceso Electoral;
- Derivadas de la redistribución; o
- Con ello se procure evitar que los predios propiedad del Instituto caigan en ocio.

17. La administración inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral es un tema relevante para la Institución, dado que es indispensable para el logro de las atribuciones a su cargo, por lo que se sugiere mantenerla, conservarla y mejorarla, para mejor proveer a dicho objetivo.

18. En el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 en Juntas Locales Ejecutivas se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Yucatán.-** Se realizó el levantamiento arquitectónico con los daños estructurales que presenta el edificio y se llevó a cabo el estudio de mecánica de suelos.
- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Quintana Roo.-** Se realizó el estudio de mecánica de suelos.
- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas.-** Se realizó el levantamiento topográfico del predio.
- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Coahuila.-** Se agotó la instancia judicial entre la empresa Constructora y Comercializadora Milenio Quinto, S.A de C.V, dando la razón en la sentencia a favor del Instituto Nacional Electoral. Lo que permitirá continuar con el proceso de construcción del edificio, es importante mencionar que se procedió al reclamo de fianzas y se realizó la contratación de los servicios para determinar el catálogo de conceptos y el presupuesto base para la conclusión de los trabajos.

- **Junta Local Ejecutiva del Estado de Jalisco.-** Se concluyó la adecuación y remodelación del inmueble.
  - **Junta Local Ejecutiva del Estado de Guanajuato.-** Se realizaron los estudios técnicos para la reparación de la barda perimetral.
- 19.** De conformidad con el Punto Primero del Acuerdo INE/JGE13/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó la suspensión de la construcción de las instalaciones proyectadas en Oficinas Centrales en Viaducto Tlalpan, y el reintegro de \$1'070,049,035.17, (Mil setenta millones cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Tesorería de la Federación, y el Punto Tercero de dicho Acuerdo que instruyó al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, convocara al Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de informar sobre el Acuerdo antes mencionado, para que en consecuencia se llevara a cabo el reintegro referido; por lo que el 30 de enero de 2017 en la primera sesión extraordinaria de dicho Comité, se autorizó el Acuerdo por el que con base en el Acuerdo INE/JGE13/2017, se aprobó el reintegro de dichos recursos, mismos que la Fiduciaria Banjercito verificó el 2 de febrero de 2017, mediante Código de Autorización 1602724220 en Línea de Captura 0017AAHN631041393469, por un importe de \$1'070,049,035.00, (Mil setenta millones cuarenta y nueve mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), y PEC con Número de Operación 201703301546.
- 20.** Una vez reintegrado el monto descrito, quedó en la Subcuenta del Comité Técnico "Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral", del Fideicomiso al 31 de Marzo de 2017, la cantidad de \$576,674,669.41 (Quinientos setenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.); incluyendo las aportaciones que se inyectaron al mismo en el mes de enero de 2017 por la cantidad de \$38,408,400.00 (Treinta y ocho millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),

autorizados en el presupuesto del Instituto para el ejercicio 2017 y descontando los recursos ya comprometidos mediante Acuerdos en proceso y por ejercer por un monto de \$84,719,762.37 (Ochenta y cuatro millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y dos pesos 37/100); arroja un total de recursos disponibles de \$491,954,907.04, (Cuatrocientos noventa y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete pesos 04/100 M.N.), que incluye los intereses generados en el periodo hasta el 31 de marzo de 2017.

- 21.** En relación con el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva en el Punto Segundo del Acuerdo INE/JGE13/2017, instruyó al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, se concluyera en su totalidad el desarrollo del Proyecto Ejecutivo para la Modernización, Ampliación y Remodelación del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral, así como la obtención del Polígono de Actuación, para que en su momento fueran considerados como un insumo para ser aplicados en el futuro; en acatamiento a dicha instrucción, el 20 de febrero del presente año se realizó el pago para los derechos por la Inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Construcción del Polígono de Actuación, para el predio Ubicado en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, por un monto de \$5,950,813.91 (Cinco millones novecientos cincuenta mil ochocientos trece pesos 91/100 M.N.); así mismo, el Dictamen de Inscripción se expidió con fecha 31 de enero de 2017, y el Certificado de Zonificación se expidió con fecha 10 de marzo de 2017, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), con lo cual, se concluyó el servicio del Polígono de Actuación, ya que el contrato respecto del Proyecto Ejecutivo aun continua en desarrollo.
- 22.** De conformidad con el Punto Cuarto del Acuerdo INE/JGE13/2017, la Junta General Ejecutiva instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para que elaborara y sometiera a la aprobación de dicho órgano colegiado, la modificación del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral, tomando en consideración la disminución de los recursos del Fideicomiso, así como la Propuesta de Acciones a Desarrollar en Materia Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral que se adjuntó a dicho acuerdo; por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración se dio a la tarea de revisar el Programa, considerando las necesidades más

importantes manifestadas por las áreas, a fin de realizar las modificaciones al documento, identificando los proyectos prioritarios en materia inmobiliaria que se llevarán a cabo en el período comprendido del 2017 al 2020, con la finalidad de preservar el patrimonio inmobiliario del Instituto, impulsar la integración y mantenimiento de las Oficinas Centrales, así como optimizar el ejercicio de los recursos públicos de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 23.** Derivado del Acuerdo INE/JGE324/2016, mediante el que se aprobaron diversas modificaciones a la planeación táctica del Instituto, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017, se cuenta con el Proyecto Específico: Redistribución Electoral, como parte Proyecto Estratégico 2017 Infraestructura Inmobiliaria, mismo que contempla la cantidad de \$30´398,184.00 (Treinta millones trescientos noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para la implementación del Acuerdo INE/CG59/2017, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales; por lo que en caso de que dichos recursos no sean suficientes, se deberá disponer de conformidad con la disponibilidad patrimonial, de los recursos del Fideicomiso: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE.
- 24.** El Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, tiene un carácter dinámico, debido a las circunstancias imperantes en el mercado y en cada entidad federativa, por lo que las modificaciones serán periódicamente informadas a esta Junta General Ejecutiva, razón por la que presente Programa contempla en esta versión el uso parcial de los recursos ubicados en el Fideicomiso denominado: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.
- 25.** Derivado de lo anterior, la integración del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, considera, además de trabajar en el desarrollo e implementación de proyectos de varias Juntas, la atención de imprevistos para hacer frente a casos fortuitos

debidamente justificados, así como la realización de investigación, análisis, asesorías y sistemas.

26. Toda vez que las propuestas de acciones en materia inmobiliaria fueron puestas a consideración de esta Junta General Ejecutiva para su priorización y retroalimentación, será necesario que las áreas involucradas en las acciones a realizar, emitan por escrito su consentimiento, para la puesta en marcha de los trabajos a efectuar, lo anterior con el fin de no entorpecer los trabajos producto del Proceso Electoral.
27. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación para quedar como el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, el cual se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que en el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo las acciones contempladas en dicho Programa, por un monto inicial estimado de \$338'450,000.00 (Trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a precios corrientes.

**TERCERO.-** Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme a la normatividad aplicable vigente, supervisar que las acciones se desarrollen de acuerdo con lo señalado en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de evaluar los avances del proyecto durante su ejecución.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que autorice por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones y los recursos necesarios para atender los imprevistos y casos fortuitos debidamente justificados, para la oportuna y pronta ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-

2020 del Instituto Nacional Electoral, así como informar a esta Junta General Ejecutiva, sobre dichas acciones.

**QUINTO.-** Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que por medio de la Dirección Ejecutiva de Administración, en el marco del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la disponibilidad patrimonial, se disponga de los recursos del Fideicomiso: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE; en caso de que los recursos del Proyecto Específico: Redistribución Electoral, del Proyecto Estratégico 2017 Infraestructura Inmobiliaria de la Planeación Táctica 2017, no sean suficientes para garantizar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo General INE/CG59/2017.

**SEXTO.-** Se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, haga del conocimiento en la próxima sesión del Comité Técnico: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral”, del Fideicomiso denominado Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE, el contenido del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración informará semestralmente a la Junta General Ejecutiva, de los avances sobre la ejecución del Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2020 del Instituto Nacional Electoral, así como el destino, uso y aplicación de los recursos erogados o comprometidos para tal fin, sin perjuicio de los informes que solicite el Secretario Ejecutivo.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las gestiones necesarias, a fin de que se publique en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, la información del Programa relativa al Fideicomiso denominado: “Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral”.

**NOVENO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de abril de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**